



**VISTOS:** La Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000116 de fecha 25 de mayo de 2023; el Acta de Recepción de Bienes de Ayuda Humanitaria de fecha 05 de mayo de 2023; la Conformidad de Bienes de fecha 15 de mayo del 2023; el Informe N° 003-2024-INDEC/MIRA de fecha 15 de enero de 2024; el Informe Técnico N° D000005-2024-INDECI/AARGE de fecha 16 de enero de 2024; el Memorándum N° D000047-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 17 de enero de 2024; el Proveído N° D001041-2024-INDECI/LOGIS de fecha 19 de enero del 2024; el Memorándum N° D000059-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 19 de enero de 2024; el Proveído N° D001214-2024-INDECI/LOGIS de fecha 23 de enero del 2024; el Memorándum N° D000069-2024-INDECI/LOGIS, de fecha 23 de enero de 2024; Informe Técnico N° D000017-2024-INDECI-LOGIS de fecha 23 de enero del 2024; Memorándum N° 100-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 06 de febrero del 2024; Memorándum N° 0000132-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 13 de febrero del 2024 y el Informe Técnico N° D000046-2024-INDECI/LOGIS de fecha 13 de febrero de 2024 ;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos y Desastres (SINAGERD), su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y el Decreto Supremo N° 002-2016-DE, el Instituto Nacional de Defensa Civil- INDECI, es un organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito al Ministerio de Defensa conformante técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, conforme a lo indicado en el literal e) del artículo N° 33 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2013-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 10-2017-DE, corresponde a la Oficina de Logística., la responsabilidad de organizar, concluir y controlar los procesos para el almacenamiento, custodia y distribución de los bienes adquiridos por el INDECI, incluyendo los bienes donados. Y el literal h), establece la función de administrar y controlar los almacenes nacionales de bienes de ayuda humanitaria de INDECI, asegurando la mejora continua del proceso de conservación de los mismos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N ° 335-90-INAPDNA, se aprueba el Manual de Administración e Almacenes para el Sector Público Nacional, el cual tiene como objetos: “Establecer normas, criterios, procedimientos y responsabilidades para la administración de almacenes en organismos del sector





Público Nacional”, y tiene como alcances: “La aplicación por los organismos de Sector Público”;

Que, la Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”, aprobada por Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI”, dispone en el numeral 7.1.10, para bienes de ayuda humanitaria, que las causales para la baja de los bienes, entre otros, son: d) Bienes alimentarios próximos a vencer; y para esta causal el encargado de almacén elaborara el informe técnico el cual deberá regirse con la Directiva N° 0003-2017-INDECI/6.4, la misma que fue derogada y en su reemplazo se aprobó la directiva N°001-2021-INDECI/6.4 mediante Resolución Jefatural N°044-2021-INDECI del 25 de febrero de 2021;

Que, conforme a la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 “Donación de alimentos próximos a vencer”, establece en el literal a) del numeral 7.2 que: “el Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI remitirá el Informe técnico dirigido al Jefe de la Oficina de Logística, sobre la verificación física de la condición de los alimentos que se encuentren a noventa (90) días calendario de su caducidad, describiendo su cantidad, estado de conservaciones, precio y fecha de vencimiento, a efectos de realizar los tramites para la Baja mediante la Resolución de la Oficina General de Administración”;

Que, del mismo modo, el literal b) del artículo 7.2 de la directiva N°001-2021-indeci/6.4 establece que, el Coordinador del Almacén Nacional General del INDECI deberá adjuntar la siguiente documentación: i) Orden de Compra de Alimento, ii) Certificado de Calidad del Producto e, iii) informe de muestreo y Evaluación del producto realizado y suscrito por el profesional sanitario. Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000116-2023-INDECI se dispuso la adquisición de bienes de ayuda humanitaria alimentarios- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, por la cantidad de 51,440 kg por un valor de S/ 524,688.00 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000116-2023-INDECI se dispuso la adquisición de bienes de ayuda humanitaria alimentarios- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, por la cantidad de 51,440 kilos por un valor de S/ 524,688.00 (Quinientos veinticuatro mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 Soles);

Que, mediante Acta de Recepción de Bienes de Ayuda Humanitaria se dejó constancia del internamiento de un total de 51,440 kg de bienes de ayuda humanitaria alimentarios- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr;

Que, mediante Conformidad de Bienes, la Dirección de Respuesta, como área usuaria, elaboró su Conformidad, verificando la documentación sustentatoria, por un total de 51,440 kg de bienes de ayuda humanitaria alimentarios- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr;



Que, mediante Informe N° 003-2024-INDECI/MIRA, el Especialista en Alimentos del INDECI remitió el muestreo y evaluación física del producto Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, señalando en su conclusión que se cumplió con la verificación física (externa) de los bienes, los mismos que se encuentra en buenas condiciones;

Que, mediante Informe Técnico N° D000005-2024-INDECI/AARGE el Administrador del Almacén General Argentina informó que el producto Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr se encuentra con fecha de caducidad 12 de mayo de 2024, esto al encontrarse en los 30 días de gestión administrativa previos a los 90 días calendario para su vencimiento, por lo cual recomienda gestionar la baja de dichos bienes;

Que, mediante Memorándum N° D000047-2024-INDECI/ALGRAL, la Coordinación de Almacén Nacional General del INDECI, remite a la Oficina de Logística el Informe Técnico y los Anexos respectivos para la baja de bienes de ayuda humanitaria- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, cambiando su condición a disposición para donación, por encontrarse próximo a vencer.

Que, mediante Proveído N° D001041-2024-INDECI/LOGIS la Oficina de Logística observó la solicitud de baja de bienes de ayuda humanitaria alimentarios- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, remitida a través de Memorándum N° D000047-2024-INDECI/ALGRAL

Que, mediante Memorándum N° D000059-2024-INDECI/ALGRAL, la Coordinación de Almacén Nacional General del INDECI, vuelve a remitir a la Oficina de Logística el Informe Técnico y los Anexos respectivos para la baja de bienes de ayuda humanitaria- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, cambiando su condición a disposición para donación, por encontrarse próximo a vencer.

Que, mediante Proveído N° D001214-2024-INDECI/LOGIS la Oficina de Logística observó por segunda vez la solicitud de baja de bienes de ayuda humanitaria alimentarios- Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, remitida a través de Memorándum N° D000059-2024-INDECI/ALGRAL

Que, mediante Memorándum N° D000069-2024-INDECI/ALGRAL, la Coordinación de Almacén Nacional General del INDECI, subsana las observaciones de la Oficina de Logística remitiendo el Informe Técnico N° D000005-2024-INDECI/AARGE, adjuntando la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 0000116-2023, el certificado de calidad del producto y por último, se adjuntó el Informe N° 003-2024-INDECI/MIRA, a través del cual, la Especialista en Alimentos señaló que, se cumplió con la verificación técnica (externa) del producto Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, el mismo que se encuentra en buenas condiciones de conservación;

Que, mediante Informe Técnico N° D000017-2024-INDECI-LOGIS, la Oficina de Logística realiza la revisión de la documentación remitida





por el coordinador de almacenes, ha concluido que ha cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 “donación de Alimentos próximos a vencer” por lo que corresponde gestionar la baja del producto Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, por la cantidad de 23,104.50 Kg, por un total de S/ 235,665.90 (Doscientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y cinco con 90/100 Soles); y una vez aprobada se proceda con la baja del Bien en condición de Disposición, recomendando su posterior donación;

Que mediante Memorándum N° 100-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 06 de febrero del 2024 el coordinador General de Almacenes remite el correo electrónico de la encargada del Almacén General ubicado en la av. argentina indicando la cantidad actualizada del bien Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, por la cantidad de 21,355.00, por un total de S/ 217,821.00 (doscientos diecisiete mil ochocientos veintiuno con 00/100 Soles), para la baja en condición de disposición, recomendando su posterior donación;

Que mediante Memorándum N° 000132-2024-INDECI/ALGRAL de fecha 13 de febrero del 2024 el coordinador General de Almacenes remite el Informe N° 000018-2024-INDECI/AARGE de la encargada del Almacén General ubicado en la av. argentina indicando la cantidad actualizada del bien Frijol Panamito calidad 2 x 500 gr, por la cantidad de 17,459.00 kg, por un total de S/ 178,081.80 (ciento setenta y ocho mil ochenta y uno con 80/100 Soles), para la baja en condición de disposición, recomendando su posterior donación;

Que, mediante Informe Técnico N° D000046-2024-INDECI-LOGIS, de fecha xx de febrero 2024, la Oficina de Logística realizada la revisión de la documentación remitida por el coordinador de almacenes, ha concluido que cumplido con los requisitos establecidos en la Directiva N° 001-2021-INDECI/6.4 “Donación de Alimentos próximos a vencer”, por lo que corresponde gestionar la baja del producto Frijol Panamito calidad 2 x 500 gr, y una vez aprobada se proceda con la baja del Bien en condición de Disposición, recomendando su posterior donación;

Con la visación de la Jefa de la Oficina de Logística;

De conformidad, con lo dispuesto en la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres – SINAGERD y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM y modificatoria, la Resolución Jefatural N° 066-2021-INDECI, que aprueba Directiva N° 002-2021-INDECI/6.4, denominada “Administración de Almacenes Nacionales del INDECI”; así como estando en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del INDECI, aprobado por el Decreto Supremo N° 043-2013-PCM y modificatoria;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** la baja de Alimentos próximos a vencer, en la cantidad de 17,459.00 Kg de Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr, por un total de S/ 178,081.80 (ciento setenta y ocho mil ochenta y uno con 80/100 Soles),





cuya fecha de vencimiento es el 12 de mayo de 2024, según se detalla en el presente artículo y en consecuencia cambiar su condición a Bienes en condición de Disposición.

CÓDIGO SIGA	PRODUCTO	ORDEN DE COMPRA	CANTIDAD (UND)	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
099600070133	Frijol Panamito Calidad 2-Superior x 500 gr	000116	17,459.00	S/ 10.20	S/ 178,081.80

**Artículo 2-** El Almacén General del INDECI, **EFFECTUARÁ** el descargo respectivo de los bienes dados de baja en el stock de existencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

**Artículo 3.- DISPONER** que la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad procedan con la extracción física y contable de los bienes dados de baja del Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.

**Artículo 5.- ENCARGAR** a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia ([www.gob.pe/indeci](http://www.gob.pe/indeci)).

**Artículo 6.- DISPONER** que la Secretaria de la Oficina General de Administración, ingrese la presente resolución en el Archivo y remita copia autenticada a la Oficina de Logística y la Oficina de Contabilidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 7.- REMITIR** copia de la presente resolución con sus antecedentes a la Secretaria Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios del INDECI, para que se determine la responsabilidad administrativa que corresponda.

Regístrese, comuníquese y archívese

Firmado Digitalmente

**OSCAR ARTURO DE LA CRUZ ORBEGOZO**  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION  
Instituto Nacional de Defensa Civil



Calle Ricardo Angulo Ramírez 694 -  
San Isidro  
Central Telefónica (511) 225 9898  
[www.aob.pe/indeci](http://www.aob.pe/indeci)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Instituto Nacional de Defensa Civil, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
Url: <http://iosgd.indeci.gob.pe:8080/validadorDocumental/finicio/detalle.jsf>  
Clave: 703DUU3

